AÑO CXIII - N° 29.142
CORRIENTES, LUNES 23 de Diciembre de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*

Resoluciones *Pág: Nº 4*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 15*

Citaciones - Interior *Pág: Nº16*
Citaciones - Sta. Cruz *Pág: Nº 17*
Citaciones - Chaco *Pág: Nº 17*
Remates - Capital *Pág: Nº 18*

Sección General

Edictos Municipales *Pág: Nº 18*

Partidos Políticos *Pág: Nº 18*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 19*

Anexo II: Dirección Gral. de Rentas
Anexo III: Municipalidad de San Cosme

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 729

Corrientes, 8 de abril de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Sumario Administrativo instruido al señor LEGUIZAMÓN, GUSTAVO ALBERTO DNI N° 22.075.233, quien revista como Auxiliar de Dirección, categoría: 05, clase: 135, interino, Turno Noche, en el Colegio Secundario para Adolescentes y Adultos "Dalma Lemos de Mancini" del departamento de Esquina, de la Provincia de Corrientes, por el incumplimiento del artículo 5° incisos a) y j) de la Ley N° 3723 – *Estatuto Docente* y artículos 31, 35, 38 y 39 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificaciones de Inasistencias del Personal Docente y Decretos Reglamentarios Nº 1482/79 y Nº 1629/79, dispuesto por Resolución N° 5147 de fecha 30 de septiembre de 2021, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2º: APLÍCASE la sanción disciplinaria de Cesantía al señor LEGUIZAMÓN, GUSTAVO ALBERTO DNI N° 22.075.233, prevista en el artículo *50 inciso h) de la Ley N° 3723 - Estatuto Docente,* quien revista como Auxiliar de Dirección, categoría: 05, clase: 135, interino, Turno Noche, en el Colegio Secundario para Adolescentes y Adultos "Dalma Lemos de Mancini" del departamento de Esquina, de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1751

Corrientes, 8 de julio de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolu ción Nº 9124 de fecha 9 de diciembre de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: SUPRÍMANSE en la jurisdicción 04- Ministerio de Salud Pública-Unidad de Organización 03, los siguientes cargos:

10-personal planta permanente
180 -personal profesional asistencial-
017 2
Total 2
10 -personal permanente
030 -personal de apoyo hospitalario-
024 1
Total: 1

ARTÍCULO 3°: INCORPÓRANSE en la jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública unidad de organización 03-los siguientes cargos:

10- personal planta permanente
180- personal profesional asistencial-

018 2
Total 2
10 -personal permanente
120 - personal de computación
240 1
Total: 1

ARTÍCULO 4°: SUPRÍMASE en la jurisdicción 33-Consejo General de Educación- Unidad de Organización 3301: Consejo General de Educación, de la Escuela Primaria para Adolescente y Adultos N° 12 de la localidad de Santa Lucía departamento de Lavalle- (Corrientes), el cargo que a continuación se detalla:

10- personal planta permanente
110-personal de servicios
010 1
Total 1

ARTÍCULO 5°: INCORPÓRASE en la jurisdicción 33-Consejo general de Educación, Unidad de Organización 3301: Consejo General de Educación de la Escuela Primaria para Adolescentes y Adultos N° 12 de la localidad de Santa Lucía departamento de Lavalle (Corrientes), el cargo que a continuación se detalla:

10- personal planta permanente
020- personal administrativo y técnico
015 1
Total 1

ARTÍCULO 6°: REUBÍCANSE en la jurisdicción y unidad de organización que en cada caso se detallan, en la categoría, clase y lugar de prestación de servicios que en cada caso se indica, y debiendo cesar en su actual situación de revista presupuestaria en el caso que corresponda a partir de la aprobación de la presente no por parte del Poder Ejecutivo a las agentes:

-Jurisdicción 04- Ministerio de Salud Pública- Unidad de organización 03- a la Señora QUIÑON, FELIPA BEATRIZ, DNI N° 13.517.226 categoría 120 -personal de computación- clase 240, planta permanente, -Directora de la Dirección de Secretaría Privada, Nivel Central dependiente del citado organismo, quien cesa en su actual situación presupuestaria.-Jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública- Unidad de organización 03-a la Señora RIVERO, MARÍA DEL CARMEN, DNI N° 18.696.687, en la categoría 180— personal profesional asistencial — enfermera — clase 018, planta permanente, del Hospital Cabecera "El Salvador" de Bella Vista, Corrientes, dependiente del citado organismo. quien cesa en su actual situación presupuestaria.-Jurisdicción 04- Ministerio de Salud Pública- Unidad de Organización 03- a la Señora FERNANDEZ, IRENE ISABEL, DNI N° 27.912.994, en la categoría 180 — personal profesional asistencial — enfermera- clase 018, planta permanente, del Hospital Escuela "Gral. José Francisco de San Martín", dependiente del citado organismo, quien cesa en su actual situación presupuestaria.

-Jurisdicción 33- Consejo General de Educación -Unidad de Organización 3301- Consejo General de Educación, de la Escuela Primaria de Adolescente y Adultos N° 12 de la localidad de Santa Lucía departamento de Lavalle (Corrientes), el cargo incorporado en el artículo 5°, a la Señora ZALAZAR, GABRIELA SUSANA DNI N° 32.077.931, en el cargo de personal administrativo y técnico, categoría 020, clase 015, planta permanente, quien cesa en su actual situación presupuestaria.

ARTÍCULO 7°: OTÓRGASE a la Señora QUIÑON, FELIPA BEATRIZ, DNI N° 13.517.226, categoría 120 -personal de computación- clase 240, planta permanente, - Directora de la Dirección de Secretaria Privada, Nivel Central dependiente del Ministerio de Salud Pública, el Adicional por Prolongación de pautas establecidas por el Decreto N° 1.955/94.

ARTÍCULO 8°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública y la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Salud Pública, al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 3002

Corrientes, 22 de noviembre de 2024

Visto:

El expediente N° 953-01780-2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones correspondientes a la adquisición de equipamiento para viviendas en el marco del "Programa Oñondive".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el

artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 371/2024 de la Jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 3004

Corrientes, 25 de noviembre de 2024

Visto:

El expediente Nº 320-09198-2024 del Ministerio de Educación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Educación solicita solicita una incorporación presupuestaria como consecuencia del dictado de la Resolución Nº 0688-I de fecha 27 de septiembre de 2024 del Instituto de Lotería y Casinos la cual destina fondos para solventar los gastos que demandan la iluminación del estadio cubierto, cancha de hockey y pista de atletismo del Centro de Educación Física Nº1 de la ciudad de Corrientes.

Que de acuerdo al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 25/2024 y de recursos N° 186/2024 de la Jurisdicción 03– Ministerio de Educación las que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Resoluciones

Comisiones de Derechos Humanos del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes

Resolucion Conjunta Nº 01

Corrientes, 08 de Octubre de 2024

La Convocatoria a la inscripción de postulantes para cubrir nuevos cargos del "Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y,

Considerando:

QUE de conformidad al Artículo 6° de la Ley Nº 6280, Son las Comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras legislativas, las que actuando como Comisión Bicameral, las que habilitarán un registro de inscripción para postulantes que se presenten por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a fin de renovar las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. -

QUE la Convocatoria será para elegir cinco (05) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que acrediten una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos

humanos y compromiso con los valores democráticos, y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado en el curso de los dos (02) últimos años.

Por Ello:

Los Señores Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes

Resuelven

ARTICULO 1 º. -PROCEDER a la apertura del registro de postulantes para elegir cinco (05) representantes correspondientes a los Organismos de Derechos Humanos No Gubernamentales a fin de elegir las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial y por el plazo de treinta (30) días hábiles, el que se reabrirá caso cuatro (04) años para la renovación de los mandatos y completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros. Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones por escrito de modo fundado, en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4° de esta ley y la legislación vigente, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados. La Comisión Bicameral, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con los nombres de los cinco (05) postulantes seleccionados para su tratamiento por ambas Cámaras, para el período 2025 a 2029.-

ARTICULO 2°. - PUBLICAR en el Boletín Oficial por treintas (30) días hábiles y disponer que las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores. -

ARTICULO 3°. - DE forma.

ARTICULO 4°. - COMUNICAR, cumplido archivar-

Dr. Noel Breard
Dr. Diógenes Gonzalez
Dr. Hugo Vallejos
Dra. Andrea Giotta
I: 20/11 – V: 10/01

Dirección General de Rentas
Resolucion Interna (D.G.R.) N° 1.396/24

Corrientes, 7 de Agosto de 2.024

Visto:

El expediente N° 123-0103-03471-24, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente CHUEKE DANIEL ISRAEL, C.U.I.T. Nº 20- 11633175-7, con domicilio en calle Sánchez de Bustamante Nº 233, piso Nº 1, departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 06, la SUBDIRECCION OPERATIVA, (Informe Nº 66/24), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad, "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzados excepto ortopédicos, artículos de marroquinería, paraguas y similares" – Código 461091, desde el 20/02/2.024, sin perjuicio de que la fecha de inicio de la misma sea anterior a la evidenciada o que el administrado realice otras actividades que ameriten su inscripción ante este Organismo Fiscal.

Que, a fs. 07, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 2.720/24), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzados excepto ortopédicos, artículos de marroquinería, paraguas y similares" – Código 461091, desde el 20/02/2.024.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 04, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece *"verificación y fiscalización… la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."*

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. CHUEKE DANIEL ISRAEL, C.U.I.T. Nº 20-11633175-7, con domicilio en calle Sánchez de Bustamante Nº 233, piso Nº 1, departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes – Régimen Directo, en la Actividad, "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzados excepto ortopédicos, artículos de marroquinería, paraguas y similares" – Código 461091, desde el 20/02/2.024, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le

asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.
Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.
Cr. Fabián Boleas
I: 20/12 – V: 26/12

Dirección General de Rentas

FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción
Corrientes, 27 de noviembre de 2024
CORRIDA DE VISTA Nº: 1218/2024
(Contiene emplazamiento a inscripción s/ R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral-Convenio Multilateral)
Orden de Inspección N.º: 0204/2024 DF-DGR CUIT Nº: 20-23316767-4
Nº Inscripción IB: No Inscripto en Corrientes
EXPTE. Nº: 123-0606-09597-2024
AL/LOS SR/ES: ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO
DOMICILIO: PASAJE METAN Nº 2190- SALTA CAPITAL – SALTA CP: 4400
Visto
Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y
Considerando:
Que conforme a fojas 01 a 03 del expediente de referencia se notificó al contribuyente Orden de Inspección el día 18/10/2024 por Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes Nº: 29.098; luego de intentos de notificación fallidos en los domicilios detectados por fiscalización según información proporcionada por Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social:
•(02) dos intentos, en el domicilio fiscal de AFIP
•(01) un intento, en el domicilio registrado en el RENAPER
•(01) un intento, en el domicilio informado por el Contribuyente en el Banco de la Nación Argentina.
•(01) un intento, en el domicilio declarado por internet-Padrón AFIP.
Que en igual fecha se efectuó el requerimiento de documentación y se otorgó un plazo de 15 días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación.
Que respecto de los períodos fiscales 09/2016 a 04/2024, la información solicitada fue la siguiente:
1-Nota en carácter de declaración jurada, indicando de la/s actividad/es desarrollada/s, consignado fecha inicio/cese. Explique detalladamente la operatoria de la/s misma/s y lugar geográfico donde desarrolla la/s misma/s (donde se encuentran los establecimientos productivos, administración, etc.)
2-Detalle de ingresos y gastos en la provincia de Corrientes, preferentemente en formato Excel. Deberá consignar: fecha, cliente, importes, comprobantes y concepto de cada operación.
3-Libros IVA Compras, preferentemente en formato Excel.
4-Detalle de las compras de hacienda efectuadas en la provincia de Corrientes, indicando:
a)Nombre o Razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas.
b)Cantidad de cabezas adquiridas y el destino de las mismas (invernada- faena)
c)Monto neto de la compra
d)Lugar de carga y descarga de la hacienda adquirida.
e)Adjuntar copia de las facturas que respalden dichas operaciones.
5)Explicación de la modalidad de la operatoria de compra; indicando modo en el que se concretan las operaciones (compra directa a productor, consignatarios, etc.) y datos de tales proveedores.
6)Aportes comprobantes de pagos del Servicio de Transporte de los bienes producidos en la provincia de Corrientes.
7)A los efectos de poder brindarles una mejor atención se solicita consignen en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico y agreguen las aclaraciones u observaciones que consideren pertinentes.
Que en fecha 22/10/2024 se envió información a la casilla de correo de contacto del Contribuyente registrada en AFIP: estudiorrsalta@gmail.com , sin respuesta alguna.
Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 09/2016 a 04/2024, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Convenio Multilateral, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.
Que, el Contribuyente desarrolla sus actividades y resulta responsable frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral en las jurisdicciones: (902) Buenos Aires desde y (917) Salta desde 01/10/2022 siendo su Jurisdicción Sede , no estando inscripto en la jurisdicción (905) Corrientes, teniendo como actividades declaradas las siguientes: (472130) "Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos" desde 01/05/2014 , (461032) "Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo" desde 01/04/2017, (702092) "Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas" desde 01/03/2018 , (463121) "Venta al por mayor de carnes rojas y derivados" desde 01/04/2017 y (14510) "Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas" desde 01/05/2014 , (101011) "Matanza de ganado bovino" desde 01/04/2017 y (461029) "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p." desde 01/11/2013 . Con domicilio fiscal declarado en: PASAJE METAN 2190 - SALTA (4400).-
Que, también surge del Sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes información del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), de donde se observa que el contribuyente efectuó compras de ganado bovino con origen en la Provincia de Corrientes durante el periodo fiscalizado.
Que la normativa vigente establece:
En el Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de

Corrientes: "*Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:*
b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).
Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N º 6249/2013) establece que: "*De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fíjase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".*
Que el Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral*: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º".*
Que se procedieron a efectuar Pedidos de Informes a terceros identificados como proveedores del fiscalizado; todo ello según los datos obtenidos de los Informes SENASA
Que en las fechas 30 y 31/10/2024 se reciben respuestas de las Notas:
•N º 1085/2024: Aguerre Ramon Eduardo Cuit: 20-10034780-7, donde declara:
-que la venta es a través del Consignatario de hacienda Cuit: 30-60853497-7 GANANOR PUJOL S.A., aporta Cuenta de venta "A" N.º 2004-00006165,
-El transporte siempre es a cargo de los compradores.
•N.º 1092/2024: Moulin Mabel Estela cuit: 27-12052397-5, donde declara:
-que la venta es a través del Consignatario de hacienda Cuit: 30-60853497-7 GANANOR PUJOL S.A., aporta Cuenta de venta "A" N º 2004-00006166
-El transporte siempre es a cargo de los compradores
•Nº 1086/2024: Rodríguez Juan Jose Cuit:20-22769552-9 donde declara:
-que comercializó con el Contribuyente fiscalizado a través del Consignatario de hacienda: AGRO SERVICIO LAPACHITO S.R.L., CUIT: 30-71749930-8, el procedimiento para la venta es: negocian el precio por los animales, los buscan, cargan y te pagan en efectivo. El transporte es a cargo del Comprador. -
Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que correspondería que el Contribuyente ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción (905) Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción (905) Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para la actividad Mera Compra.
Que atento a la modalidad de compra informada por los proveedores de ganado proveniente de la provincia de Corrientes, el contribuyente ha incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos primarios, vinculados a gastos de sueldos y contribuciones del chofer que prestó efectivamente el servicio en la jurisdicción; como también el combustible, los lubricantes y la fuerza motriz, utilizados efectivamente por el rodado en los kilómetros recorridos en la jurisdicción de Corrientes, la amortización relacionada al mencionado bien de uso por lo que ha quedado debidamente probado el ejercicio de una verdadera actividad compradora en la jurisdicción y el sustento territorial para que el Contribuyente revista el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes (jurisdicción productora) por las operaciones de Mera Compra de hacienda efectuadas. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de dicho Convenio.
Que por tales motivos se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que registra actividades económicas alcanzadas por el impuesto. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme lo indicado en el artículo 34 inciso l) del Código Fiscal vigente y RG 05/2014 del Convenio Multilateral.
Que frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar sobre base cierta y presunta la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en los artículos 32º y 33º primer y segundo párrafo del Código Fiscal Ley 3037 texto ordenado Dto. 4142/83 y sus modificatorios.
Que la documentación obrante en el expediente consiste en:
-Aportada por terceros circularizados: documentación respaldatoria de las compras realizadas en la Provincia de Corrientes: cuenta de venta "A", DT-e (documento de tránsito electrónico) y etc.
-Detalle de operaciones aportadas por SENASA.
Que conforme a:
•Comprobantes: cuenta de venta "A" aportadas
•Precios por categoría de hacienda informados por el Mercado Agroganadero de Cañuelas y la Resolución General Nº 249/2023 de la D.G.R. Corrientes,
•al Artículo 13º tercer párrafo del Convenio Multilateral,
Se procedió a determinar la base imponible para la

actividad de Mera Compra, bajo el código: (14114) " INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT)" de la siguiente manera:
-Considerando las cabezas de Ganado trasladado desde la provincia de Corrientes, cantidades que fueran informadas por SENASA, valuados de acuerdo a los precios por categoría informados por Terceros Circularizados, Resolución General Nº 249/2023 o valores promedio del Mercado de Agroganadero de Cañuelas.
-A los montos así obtenidos, se le aplicó el 50% en virtud del Art. 13, párrafo tercero del Convenio Multilateral para la jurisdicción de Corrientes (905).
Que a los Montos Imponibles determinados para la jurisdicción Corrientes, se les aplicó la alícuota pertinente a la actividad Mera Compra, bajo el código (14114) "INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT)" del 2,90% para los periodos 09/2016 a 03/2024 conforme lo establecido en el Artículo 3° Ley N° 6249- Ley Tarifaria Vigente de la Provincia de Corrientes, obteniéndose de este modo el Impuesto Determinado para dicha actividad.
Que, no se verificaron pagos a cuenta.
Que el Saldo de Impuesto Determinado coincide con la Diferencia de Impuesto a favor de esta Dirección atento a que el fiscalizado no declara impuestos.
Que debido a ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los periodos 09/2016 a 03/2024, conteniendo el período fiscal, las bases imponibles determinadas, las alícuotas correspondientes para cada periodo en virtud de la actividad que el fiscalizado desarrolla, el impuesto determinado, las deducciones verificadas, el saldo del impuesto determinado y la diferencia de impuesto a favor de esta Dirección.
Que, además, se adjunta la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".
Que se le recuerda que en virtud de la Resolución General Nº 226-2022 en la cual se establece modificaciones a la RG N°178-2018, en su artículo 1° dispone "*La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación*…"
Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.
Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.
POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
•Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.
•Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.
•Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.
•La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.
•Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.
C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.

CONTRIBUYENTE: ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO
DOMICILIO: PASAJE METAN Nº 2190 - SALTA CAPITAL - SALTA CP: 4400
O.I. Nº: 0204/2024 EXPTE. Nº: 123-0606-09597-2024
C.U.I.T. N°: 20-23316767-4 I.B. Nº: NO INSCRIPTO EN CORRIENTES

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	14114	2,90%	" INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT) " (ART 13 , 3ER PARRAFO CM)

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I y II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I Y II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2016	$648.889,82	$18.817,80	$18.817,80	$18.817,80	$18.817,80
TOTAL 2017	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2018	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2019	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2020	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2021	$-		$-	$-	$-
TOTAL 2022	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2023	$9.987.893,37	$289.648,91	$289.648,91	$289.648,91	$289.648,91
TOTAL 2024	$38.406.322,20	$1.113.783,34	$1.113.783,34	$1.113.783,34	$1.113.783,34
				TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO	$1.422.250,06

C.P. Karina Gomes Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMP DETER	DIF DE FISCA	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMP HISTORICO A INGRESAR POR FISCA
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2016	$18.817,80	$18.817,80	$-	$18.817,80	$-	$-	$18.817,80
TOTAL 2017	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2018	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2019	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2020	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2021	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2022	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2023	$289.648,91	$289.648,91	$-	$289.648,91	$-	$-	$289.648,91
TOTAL 2024	$1.113.783,34	$1.113.783,34	$521.461,66	$1.113.783,34	$521.461,66	$521.461,66	$1.113.783,34
TOTAL DIF DEL PERIODO VERIF		$1.422.250,06	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				$1.422.250,06

C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.
I: 20/12 – V: 26/12

Dirección General de Rentas
Resolución N°1433/2024(S)

Corrientes, 27 de Noviembre de 2024

Visto:

El Expte. N° 123-2711-15587-2024, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 5, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO, C.U.I.T N° 20-23316767-4, con domicilio fiscal en 2190 PASAJE METAN 2190 SALTA CAPITAL Salta (4400)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 10544/2024 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 5, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $1.422.250,06 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS

VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 6/100), períodos 2016/09, 2016/10, 2016/11, 2016/12, 2017/01, 2017/02, 2017/03, 2017/04, 2017/05, 2017/06, 2017/07, 2017/08, 2017/09, 2017/10, 2017/11, 2017/12, 2018/01, 2018/02, 2018/03, 2018/04, 2018/05, 2018/06, 2018/07, 2018/08, 2018/09, 2018/10, 2018/11, 2018/12, 2019/01, 2019/02, 2019/03, 2019/04, 2019/05, 2019/06, 2019/07, 2019/08, 2019/09, 2019/10, 2019/11, 2019/12 ,2020/01 ,2020/02, 2020/03, 2020/04, 2020/05, 2020/06, 2020/07, 2020/08, 2020/09, 2020/10, 2020/11, 2020/12, 2021/01, 2021/02, 2021/03, 2021/04,2021/05,2021/06,2021/07,2021/08, 2021/09, 2021/10, 2021/11, 2021/12, 2022/01, 2022/02, 2022/03, 2022/04, 2022/05, 2022/06, 2022/07, 2022/08, 2022/09, 2022/10, 2022/11, 2022/12, 2023/01, 2023/02, 2023/03, 2023/04, 2023/05, 2023/06, 2023/07, 2023/08, 2023/09, 2023/10, 2023/11, 2023/12, 2024/01, 2024/02, 2024/03; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO, C.U.I.T N° 20-23316767-4, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 23/12 - V: 27/12

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1.396/24

Corrientes, 7 de Agosto de 2.024

Visto:

El expediente N° 123-0103-03471-24, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente CHUEKE DANIEL ISRAEL, C.U.I.T. Nº 20- 11633175-7, con domicilio en calle Sánchez de Bustamante Nº 233, piso Nº 1, departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 06, la SUBDIRECCION OPERATIVA, (Informe Nº 66/24), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad, "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzados excepto ortopédicos, artículos de marroquinería, paraguas y similares" – Código 461091, desde el 20/02/2.024, sin perjuicio de que la fecha de inicio de la misma sea anterior a la evidenciada o que el administrado realice otras actividades que ameriten su inscripción ante este Organismo Fiscal.

Que, a fs. 07, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 2.720/24), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzados excepto ortopédicos, artículos de marroquinería, paraguas y similares" – Código 461091, desde el 20/02/2.024.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 04, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece *"verificación y fiscalización… la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."*

Por Ello:

La Direccion General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. CHUEKE DANIEL ISRAEL, C.U.I.T. Nº 20-11633175-7, con domicilio en calle Sánchez de Bustamante Nº 233, piso Nº 1, departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes – Régimen Directo, en la Actividad, "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzados excepto ortopédicos, artículos de marroquinería, paraguas y similares" – Código 461091, desde el 20/02/2.024, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.
Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.
Firmado digitalmente por:
BOLEAS Fabian
Fecha y hora: 13.08.2024 11:24:28
Cr. Fabián Boleas
I: 23/12 - V: 27/12

Dirección General de Rentas

FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción
Corrientes, 27 de noviembre de 2024
CORRIDA DE VISTA Nº: 1218/2024
(Contiene emplazamiento a inscripción s/ R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral-Convenio Multilateral)
Orden de Inspección N.º: 0204/2024 DF-DGR CUIT Nº: 20-23316767-4
Nº Inscripción IB: No Inscripto en Corrientes
EXPTE. Nº: 123-0606-09597-2024
AL/LOS SR/ES: ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO
DOMICILIO: PASAJE METAN Nº 2190- SALTA CAPITAL – SALTA CP: 4400
Visto:
Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y
Considerando:
Que conforme a fojas 01 a 03 del expediente de referencia se notificó al contribuyente Orden de Inspección el día 18/10/2024 por Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes Nº: 29.098; luego de intentos de notificación fallidos en los domicilios detectados por fiscalización según información proporcionada por Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social:
(02) dos intentos, en el domicilio fiscal de AFIP
(01) un intento, en el domicilio registrado en el RENAPER
(01) un intento, en el domicilio informado por el Contribuyente en el Banco de la Nación Argentina.
(01) un intento, en el domicilio declarado por internet-Padrón AFIP.
Que en igual fecha se efectuó el requerimiento de documentación y se otorgó un plazo de 15 días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación.
Que respecto de los períodos fiscales 09/2016 a 04/2024, la información solicitada fue la siguiente:
Nota en carácter de declaración jurada, indicando de la/s actividad/es desarrollada/s, consignado fecha inicio/cese. Explique detalladamente la operatoria de la/s misma/s y lugar geográfico donde desarrolla la/s misma/s (donde se encuentran los establecimientos productivos, administración, etc.)
Detalle de ingresos y gastos en la provincia de Corrientes, preferentemente en formato Excel. Deberá consignar: fecha, cliente, importes, comprobantes y concepto de cada operación.
Libros IVA Compras, preferentemente en formato Excel.
Detalle de las compras de hacienda efectuadas en la provincia de Corrientes, indicando:
Nombre o Razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas.
Cantidad de cabezas adquiridas y el destino de las mismas (invernada- faena)
Monto neto de la compra
Lugar de carga y descarga de la hacienda adquirida.
Adjuntar copia de las facturas que respalden dichas operaciones.
Explicación de la modalidad de la operatoria de compra; indicando modo en el que se concretan las operaciones (compra directa a productor, consignatarios, etc.) y datos de tales proveedores.
Aportes comprobantes de pagos del Servicio de Transporte de los bienes producidos en la provincia de Corrientes.
A los efectos de poder brindarles una mejor atención se solicita consignen en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico y agreguen las aclaraciones u observaciones que consideren pertinentes.
Que en fecha 22/10/2024 se envió información a la casilla de correo de contacto del Contribuyente registrada en AFIP: estudiorrsalta@gmail.com , sin respuesta alguna.
Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 09/2016 a 04/2024, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Convenio Multilateral, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.
Que, el Contribuyente desarrolla sus actividades y resulta responsable frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral en las jurisdicciones: (902) Buenos Aires desde y (917) Salta desde 01/10/2022 siendo su Jurisdicción Sede , no estando inscripto en la jurisdicción (905) Corrientes, teniendo como actividades declaradas las siguientes: (472130) "Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos" desde 01/05/2014 , (461032) "Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo" desde 01/04/2017, (702092) "Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas" desde 01/03/2018 , (463121) "Venta al por mayor de carnes rojas y derivados" desde 01/04/2017 y (14510) "Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas" desde 01/05/2014 , (101011) "Matanza de ganado bovino" desde 01/04/2017 y (461029) "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p." desde 01/11/2013 . Con domicilio fiscal declarado en: PASAJE METAN 2190 - SALTA (4400).-
Que, también surge del Sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes información del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), de donde se observa que el contribuyente efectuó compras de ganado bovino con origen en la Provincia de Corrientes durante el periodo fiscalizado.
Que la normativa vigente establece:

En el Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes: "*Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:*

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N º 6249/2013) establece que: "*De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fíjase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".*

Que el Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral*: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º".*

Que se procedieron a efectuar Pedidos de Informes a terceros identificados como proveedores del fiscalizado; todo ello según los datos obtenidos de los Informes SENASA

Que en las fechas 30 y 31/10/2024 se reciben respuestas de las Notas: N º 1085/2024: Aguerre Ramon Eduardo Cuit: 20-10034780-7, donde declara:

que la venta es a través del Consignatario de hacienda Cuit: 30-60853497-7 GANANOR PUJOL S.A., aporta Cuenta de venta "A" N.º 2004-00006165,

El transporte siempre es a cargo de los compradores.

N.º 1092/2024: Moulin Mabel Estela cuit: 27-12052397-5, donde declara:

que la venta es a través del Consignatario de hacienda Cuit: 30-60853497-7 GANANOR PUJOL S.A., aporta Cuenta de venta "A" N º 2004-00006166

El transporte siempre es a cargo de los compradores Nº 1086/2024: Rodríguez Juan Jose Cuit:20-22769552-9 donde declara:

que comercializó con el Contribuyente fiscalizado a través del Consignatario de hacienda: AGRO SERVICIO LAPACHITO S.R.L., CUIT: 30-71749930-8, el procedimiento para la venta es: negocian el precio por los animales, los buscan, cargan y te pagan en efectivo. El transporte es a cargo del Comprador. -

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que correspondería que el Contribuyente ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción (905) Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción (905) Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para la actividad Mera Compra.

Que atento a la modalidad de compra informada por los proveedores de ganado proveniente de la provincia de Corrientes, el contribuyente ha incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos primarios, vinculados a gastos de sueldos y contribuciones del chofer que prestó efectivamente el servicio en la jurisdicción; como también el combustible, los lubricantes y la fuerza motriz, utilizados efectivamente por el rodado en los kilómetros recorridos en la jurisdicción de Corrientes, la amortización relacionada al mencionado bien de uso por lo que ha quedado debidamente probado el ejercicio de una verdadera actividad compradora en la jurisdicción y el sustento territorial para que el Contribuyente revista el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes (jurisdicción productora) por las operaciones de Mera Compra de hacienda efectuadas. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de dicho Convenio.

Que por tales motivos se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que registra actividades económicas alcanzadas por el impuesto. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme lo indicado en el artículo 34 inciso l) del Código Fiscal vigente y RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

Que frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar sobre base cierta y presunta la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en los artículos 32º y 33º primer y segundo párrafo del Código Fiscal Ley 3037 texto ordenado Dto. 4142/83 y sus modificatorios.

Que la documentación obrante en el expediente consiste en:

Aportada por terceros circularizados: documentación respaldatoria de las compras realizadas en la Provincia de Corrientes: cuenta de venta "A", DT-e (documento de tránsito electrónico) y etc.
Detalle de operaciones aportadas por SENASA.
Que conforme a:
Comprobantes: cuenta de venta "A" aportadas
Precios por categoría de hacienda informados por el Mercado Agroganadero de Cañuelas y la Resolución General Nº 249/2023 de la D.G.R. Corrientes,
al Artículo 13º tercer párrafo del Convenio Multilateral,
Se procedió a determinar la base imponible para la actividad de Mera Compra, bajo el código: (14114) " INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT)" de la siguiente manera:
Considerando las cabezas de Ganado trasladado desde la provincia de Corrientes, cantidades que fueran informadas por SENASA, valuados de acuerdo a los precios por categoría informados por Terceros Circularizados, Resolución General Nº 249/2023 o valores promedio del Mercado de Agroganadero de Cañuelas.
A los montos así obtenidos, se le aplicó el 50% en virtud del Art. 13, párrafo tercero del Convenio Multilateral para la jurisdicción de Corrientes (905).
Que a los Montos Imponibles determinados para la jurisdicción Corrientes, se les aplicó la alícuota pertinente a la actividad Mera Compra, bajo el código (14114) "INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT)" del 2,90% para los periodos 09/2016 a 03/2024 conforme lo establecido en el Artículo 3° Ley N° 6249- Ley Tarifaria Vigente de la Provincia de Corrientes, obteniéndose de este modo el Impuesto Determinado para dicha actividad.
Que, no se verificaron pagos a cuenta.
Que el Saldo de Impuesto Determinado coincide con la Diferencia de Impuesto a favor de esta Dirección atento a que el fiscalizado no declara impuestos.
Que debido a ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los periodos 09/2016 a 03/2024, conteniendo el período fiscal, las bases imponibles determinadas, las alícuotas correspondientes para cada periodo en virtud de la actividad que el fiscalizado desarrolla, el impuesto determinado, las deducciones verificadas, el saldo del impuesto determinado y la diferencia de impuesto a favor de esta Dirección.
Que, además, se adjunta la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".
Que se le recuerda que en virtud de la Resolución General Nº 226-2022 en la cual se establece modificaciones a la RG N°178-2018, en su artículo 1° dispone "*La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación…*"
Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.
Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.
POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.
Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.
Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.
La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.
Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.
C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.
CONTRIBUYENTE: ROMANO BURYAILE, RICARDO

ANTONIO
DOMICILIO: PASAJE METAN Nº 2190 - SALTA CAPITAL - SALTA CP: 4400
O.I. Nº: 0204/2024 EXPTE. Nº: 123-0606-09597-2024
C.U.I.T. N°: 20-23316767-4 I.B. Nº: NO INSCRIPTO EN CORRIENTES

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	14114	2,90%	" INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT) " (ART 13 , 3ER PARRAFO CM)

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I y II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I Y II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2016	$648.889,82	$18.817,80	$18.817,80	$18.817,80	$18.817,80
TOTAL 2017	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2018	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2019	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2020	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2021	$-		$-	$-	$-
TOTAL 2022	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2023	$9.987.893,37	$289.648,91	$289.648,91	$289.648,91	$289.648,91
TOTAL 2024	$38.406.322,20	$1.113.783,34	$1.113.783,34	$1.113.783,34	$1.113.783,34
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO					$1.422.250,06

C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMP DETER	DIF DE FISCA	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMP HISTORICO A INGRESAR POR FISCA
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2016	$18.817,80	$18.817,80	$-	$18.817,80	$-	$-	$18.817,80
TOTAL 2017	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2018	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2019	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2020	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2021	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2022	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2023	$289.648,91	$289.648,91	$-	$289.648,91	$-	$-	$289.648,91
TOTAL 2024	$1.113.783,34	$1.113.783,34	$521.461,66	$1.113.783,34	$521.461,66	$521.461,66	$1.113.783,34
TOTAL DIF DEL PERIODO VERIF		$1.422.250,06	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				$1.422.250,06

C.P. Karina Gómez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.
I: 23/12 - V: 27/12

Sección Judicial

Citaciones - Capital

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. GRACIELA LILIANA LISCEIKO, cita y emplaza por edictos a Sr. JOSE ALFONSO BENITEZ, DNI N° 1.640.013, Y/ O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE sito en B° Villa Raquel, por calle Reconquista N.º 2650 entre calle Pitágoras y Matheu de esta ciudad, individualizado como: Parcela N.º 23, Mza N.º 68-546D1, ADREMA A1-37628-1, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL TOMO 91, FOLIO 39204, N.º 18196, AÑO 1950 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL, LINDEROS: AL NORTE: POSESIÓN DE ESTELA PEZANO, AL SUR: POSESION DE RAMON FERNANDEZ, AL ESTE: CALLE RECONQUISTA Y AL OESTE: POSESION DE NELLY MABEL PERALTA, SUPERFICIE TOTAL: 302,99 m2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "ACEVEDO LILIAN BEATRIZ C/ BENITEZ CARLOS EDUARDO; BENITEZ JOSE ALFONZO; BENITEZ DE LARRAMBEBERE MARIA ZAIDA; BENITEZ A. MARCOS; BENITEZ OSVALDO M., BENITEZ RAQUEL E., BENITEZ ALBERTO CARLOS, BENITEZ CESAR ELADIO Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO RESPECTO DEL INMUEBLE S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION)", Expte. N° 198797/20, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N.º 2, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 2°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Mariela Noemí Kupervaser. Corrientes, 05 de diciembre de 2024.-

Dra. Mariela Noemí Kupervaser – Secretaria.-
I: 20/12 – V: 23/12.-

Expte. Nº 257792/24

EL Juzgado Civil y Comercial N°3, secretaría a cargo de la Dra. Cynthia Tadey Silva, ubicado en calle 9 de Julio N°1099 primer piso, de la ciudad de Corrientes, correo electrónico: jcivilycom3-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono celular 3795-175079, en las actuaciones "GILES JORGE MARIA C/ SUCESORES DE MARQUEZ CARLOS ALBERTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPIÓN" Expte. N.º257792/24, cita y emplaza por edictos a los HEREDEROS DE OLGA EROCHESKY D.N.I N°1.774.136, fallecida el 26/12/2020 con ultimo domicilio en calle Los Horneros s/n Santa Ana de los Guacará, Municipio de San Cosme – Provincia de Corrientes, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela Nº 9 de la Manzana N° 239 –A del Bº San José Obrero, Ubicado, sobre calle José Darraguerira, esquina M. A. Acevedo, entre las calle Fray C. Rodríguez y Luis Braile, de la Ciudad de Corrientes, con una Superficie Total de 216,53 m2. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 250, Folio 78949, Fca.37577, Año 1933 (e.m.e). Cuyo linderos son: al Norte: con Gladis Solis; al Sur: con Calle M. A. Acevedo; al Este: con calle José Darragueira y al Oeste: Juan Rojas (poseedor), para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles desde la última citación, se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "GILES JORGE MARIA C/ SUCESORES DE MARQUEZ CARLOS ALBERTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPIÓN" Expte. N.º257792/24, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. Así se ha dispuesto en la providencia N°48436 del 13/11/2024 "...cítese por edictos a los HEREDEROS de OLGA EROCHESKY D.N.I N°1.774.136, fallecida el 26/12/2020 con último domicilio en calle Los Horneros s/n Santa Ana de los Guacará, Municipio de San Cosme Provincia de Corrientes, (conforme surge del informe de Ident-renaper), para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por los arts. 446 y 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El edicto será confeccionado por Secretaría del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución..." Firmado Electrónicamente por María Eugenia Herrero, Juez Juzgado Civil y Comercial N°3.-" Corrientes, 14/11/2024.-

Dra. Taddey Silva Cynthia – Secretaria.-
I: 20/12 – V: 23/12.-

Expte. Nº 234.352/22

La Sra. Juez del juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, Dra. LILIANA LISCEIKO, Secretaria a cargo de la Dra. EUGENIA CIMA – Secretaria-, cita y emplaza a la Sr. SEQUERIRA HERMELINDA, D.N.I. N° 1.901.947 y/o sus Herederos y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE ubicado en el Bº Santa Rosa, calle Mariano I. Loza N° 1724 de la ciudad de Corrientes, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Folio Real Matricula Nº 66.204, ubicado en la Manzana Nº 347 – J – Lote Nº 35, individualizado con el Adrema A1-5539-1, contantes de 12 metros (Punto A-B y C-D) frente y contrafrente, y 50,94 (Punto A-D) y 50,74 (Punto B-C) metros de fondo – con una superficie total de 587,59 mts2, Según Plano de Mensura N° 30436 U, para que dentro de veinte (20) días los se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "SUAREZ PEDRO RAMON C/ SEQUEIRA DE AYRE HERMELINDA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte. Nº 234.352/22, en tramite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la

Ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N° 1099, Piso 2 de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Sra. Juez Dra. LILIANA LISCEIKO y de la Secretaria Dra. EUGENIA CIMA, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.
La Providencia que así lo ordena establece: N° 15885 Corrientes, 28 de Noviembre de 2024. MECF. De conformidad al art. 446 del C.P.C y C:Publiquense edictos citatorios de ley bajo apercibimiento de designar defensor Oficial. Notif" Fdo. Dra. LILIANA LISCEIKO – Juez - y Dra. EUGENIA CIMA – Secretaria -, Juzgado Juzgado Civil y Comercial N° 2, a los días de Diciembre de 2024.-
Dra. Ma. Eugenia Cima – Secretaria.-
I: 20/12 – V: 23/12.-

Citaciones - Interior

Expte. Nº 48.828/24

El Juzgado Laboral de Goya (Ctes.), a cargo del Dr. Ariel Brest Enjuanes, ubicado en calle Colón N°634 de la ciudad de Goya (Ctes.), correo electrónico: jlaboral-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-437625, en las actuaciones "NIEVAS VALERIA ESTEFANIA Y OTROS C/ EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I. S/ INDEMNIZACION LABORAL (LABORAL)" - Expte. GXP Nº48.828/24, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre los resarcimientos consignados en esta presentación, respecto del cobro por la Indemnización Laboral del Art. 248 de la LCT, respecto del trabajador fallecido Sr. RAUL ALBERTO NIEVAS DNI Nº18.112.419, en fecha 04/04/2024, bajo relación de dependencia de la firma Emilio Alal SACIFI CUIT 30-50497041-4; para que se presenten y lo acrediten en el Expte. referido, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la resolución judicial, la cual, en sus partes pertinentes, textualmente dice: "N°8837. Goya, 10 de septiembre de 2024.- ;;;; 2º) Por promovida la presente acción de indemnización laboral por parte de VALERIA ESTEFANIA NIEVAS DNI Nº40.736.309, NOHELIA MARISOL NIEVAS DNI Nº38.315.008, ANGELES PAULINA NIEVAS BARRIOS, DNI Nº44.196.752, RAUL ALBERTO NIEVAS, DNI Nº42.792.817 y CRISTIAN ADRIAN NIEVAS DNI Nº36.573.721, en carácter de hijos de RAUL ALBERTO NIEVAS DNI Nº18.112.419, contra Emilio Alal SACIFI CUIT 30-50497041-4, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem Nº349 de Goya (Ctes.), por un importe estimado de $ 9.105.944,24 (pesos nueve millones ciento cinco mil novecientos cuarenta y cuatro con veinticuatro centavos) o lo que en más o en menos resulte de las probanzas de autos, más accesorios y costas, corriéndosele traslado al accionado por el término de ley y bajo apercibimiento del art. 39 1º parte de la Ley Nº 3.540. ;;;; 6º) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, diario de circulación local y tableros de juzgado, por el plazo de cinco días a fin de convocar a toda persona que se considere con derecho a los resarcimientos consignados en esta presentación. ;;; Notifíquese.-" Fdo. Electrónicamente Dr. Ariel Brest Enjuanes - Juez - Juzgado Laboral - Goya, Corrientes.- Septiembre de 2024. Fdo: Ana Maria Scheller. Abogada Secretaria N°2. Juzgado Laboral. Goya (Ctes.).-
Dr. Ana Maria Scheller – Secretaria.-
I: 17/12 – V: 23/12.-

Expte. Nº 5414/15

El Sr. José Luis Gonzalez, Juez de Paz de la Localidad de San Miguel –Provincia de Ctes.-,cita y emplaza al demandado Sr. FERMIN SILVERO (DNI Nº 5.650.703) y/o a todos sus herederos y/o sucesores y/o a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en Colonia Oficial Madariaga – Departamento de San Miguel - Corrientes, identificado como Lote 265 y 266, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 1, Folio 6, Fca. Nº 6 del Año 1967 y al Tomo 1, Folio 73, Fca. Nº 66 del Año 1968, respectivamente, y en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes bajo Adremas U1-617-2 y U1-651-2, para que se presente/n a estar a derecho en el término de VENITE (20) días hábiles desde la última citación, en los autos caratulados: "ACOSTA TERESA C/ PARED DE ACOSTA, MARIANA DE JESUS Y/O C/ C.O.O. S/ REIVINDICACION (ORDINARIO) Y SU ACUMULADO "PARED DE ACOSTA MARIANA DE JESUS C/ SUCESION DE MARIA DE LOSANTO SILVERO DE ACOSTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE Z13 5414/15, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. Todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio.----La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Nº 1500. San Miguel, (Ctes.), 25 de junio de 2024… Asimismo, en atención a las constancias de autos, como se pide y de conformidad a lo establecido por el Art. 446 C.P.C.C., CÍTESE POR EDICTOS al demandado Sr. Fermín Silvero (DNI Nº 5.650.703) y/o a todos sus herederos y/o sucesores y/o a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en Colonia Oficial Madariaga – Departamento de San Miguel - Corrientes, identificado como Lote 265 y 266, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 1, Folio 6, Fca. Nº 6 del Año 1967 y al Tomo 1, Folio 73, Fca. Nº 66 del Año 1968, respectivamente, y en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes bajo Adremas U1-617-2 y U1-651-2, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. A tal efecto, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Notifíquese.

Fdo. Fdo. Electrónicamente por José Luis González. Juez de Paz de San Miguel (Ctes.)
San Miguel (Ctes.) ,21 de octubre de 2024.-
Dr. Jonatan Horacio Pedrozo – Secretaria.-
I: 20/12 – 26/12.-

Expte. N° QXP 10256/24

La Dra. María Lourdes Silvero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquina, Ctes, Secretaria N°2, a cargo de la Dra. María Fernanda Fabro, ubicado en calle Belgrano N°108 de la ciudad de Esquina Ctes., correo electrónico: jcivilcom-esquina@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-466001, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a quienes se consideren con derechos, respecto del inmueble: ubicado en la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, Manzana Nº 15 Solar 4 de Esquina de la Planta Urbana de Esquina, el que consta de una superficie de 111,81 m2, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-E-F-A, con medidas desde el punto A-B: 12,27 metros, B-C: 4,85 metros, C-D: 1,10 metros, D-E: 4,64 metros, E-F: 11,10 metros, y F-A: 9,60 metros, todo según Plano de Mensura Nº 4662-K, inscripto en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia el día 01 de Febrero de 2023, por el Agrimensor Nacional Ángel Luis Monje. Sin inscripción en el Registro Municipal. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Folio Real Matrícula Nº 5475, Año 1995. Inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes Adrema G1-5504-1. Mensuras relacionadas: 1250-K; 1597-K; 2099-K, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Podres y Ausentes en los autos caratulados: "CABRERA WALTER SERGIO DAGOBERTO C/ RAMON ANGEL MEDINA Y MIRTA ESTHELLA BALDASSINI DE MEDINA Y/O HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" Expte. N° QXP 10256/24.- Publíquese por 2 días.- Esquina Ctes., 05 de Diciembre de 2024.-Firmado: Dra. María Fernanda Fabro, Secretaria- Secretaria N°2, Juzgado Civil, Comercial y Laboral- ESQUINA- Ctes.
Dra. María Fernanda Fabro
I: 23/12 – V: 26/12

Citaciones - Santa Cruz

Expte. N° 4800/2211

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° Dos, Dr. Luis Manuel Cappa, Secretaría Civil N° Dos, a cargo de la Dra. Flavia Daluiz con sede en Jofré de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: SUAREZ MIRTA INES C/ ACUÑA HUGO ALBERTO S/ACCIÓN DE FILIACIÓN se notifica al Sr. HUGO ALBERTO ACUÑA, DNI 16.456.635, la sentencia recaída en autos, inscripta al TOMO: XXVIII, REGISTRO: 65, FOLIO: 167/169 cuya parte pertinente dice: "Río Gallegos, 27 de SEPTIEMBRE de 2022…Y VISTROS…RESULTADO…CONSIDERANDO…FALLO: HACIENDO lugar a la lugar a la presentación actoral y por lo tanto declaro que el niño E.A.S.(D.N.I. N° 50.792.668), nacido el 13 de diciembre de 2010 /Acta:211—Tomo: 1, Folio: 02, Acc: 3259), resulta ser hijo del Sr. HUGO ALBERTO ACUÑA.".Fdo. Antonio Andrade- Juez-. Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Provincia de Corrientes, por el término de dos (2) días.-
Dra. Martín Daluiz Flavia Julia Secretaria
I: 20/12-V: 23/12

Citaciones - Chaco

Expte N° 12643/24

EI DR. JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 10 de la Ciudad de Resistencia, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre II - Quinto Piso, Ciudad, ha dispuesto en los autos caratulados: "AGROPECUARIA LITORAL S.R.L S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte N° 12643/24, notificar por edictos la resolución de apertura de concurso preventivo de AGROPECUARIA LITORAL S.R.L., CUIT N° 30-67139329-1, los que se publicaran por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación de ciudad de Resistencia, Chaco; boletines oficiales de las Provincias de Corrientes y Formosa; y en un diario de amplia circulación de carácter nacional. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Sindico designada, C.P.N., GONZALEZ ZUND, MARIA SELVA, con domicilio en Av. RIVADAVIA No 729 de esta ciudad de Resistencia Chaco, el 08 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de AGROPECUARIA LITORAL S.R.L., CUIT N° 30-67139329-1 inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo Matricula N°1117, Folios 845/864, Resolución Nº946, Tomo I. Tercer cuerpo, del libro de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha 17/10/2024, con domicilio social y legal en calle Obligado Nº1167 de la ciudad de Resistencia, Chacol I I - FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 08 de abril de2025. IV-ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación de ciudad de Resistencia -Chaco; boletines oficiales de las Provincias de Corrientes y Formosa; y en un diario de amplia circulación de carácter nacional, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días para las publicaciones locales y veinte (20) días para las de extraña jurisdicción, de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.

30 de la norma legal citadaIX-ESTABLECER que el día 21 de mayo de 2025 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 02 de julio de 2025 como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39). X-SEÑALAR Audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 10 de febrero de 2026, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal; la que deberá ser notificada a los trabajadores de la concursada mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; debiendo el síndico informar en autos su cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley. XI-CLASIFICAR el presente proceso bajo las previsiones de los artículos 288 y 289 de la Ley de Concursos y Quiebras. XVI- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Sindico, a la Administración Tributaria Provincial de esta provincia, Municipalidad de Resistencia, ya todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin líbrese oficio (confr. art/34 inc. 8 del CPCC, t.o. Ley Provincial N° 5.119). Aporte proyecto la sindicatura. XVII-NOTIFIQUESE REGISTRESE-PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA.
Resistencia 12 de Diciembre de 2024
Dr. Jokmanovich Nicolas Alejandro – Juez.-
I: 19/12 – V: 27/12.-

Remates - Capital

Expte. N° 242421/23

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por dos días que en los autos caratulados: *"PEREZ OLGA HAYDEE S/ QUIEBRA PEDIDA POR EL DEUDOR"*, Expte. N° 242421/23, en trámite ante la Secretaría N° 19, se ha dictado la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "N° 218. Corrientes, 17 de diciembre de 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) REGULAR los honorarios profesionales de la Cra. Erika Alexandra Ortiz, por la labor desarrollada como Síndica en esta etapa del presente proceso falencial, en la suma de Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta con Veintiocho Centavos ($1.584.670,28). 2°) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. César G. Correa D'Alessandro y Laura M. Bozzini, por su actuación como letrados de la fallida en esta etapa del proceso, en la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con Cuarenta Centavos ($679.144,40). 3°) PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial ..., haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 4°) Los profesionales intervinientes deberán acompañar constancia AFIP-DGI en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificados de la presente, bajo apercibimiento de ser considerados monotributistas (Art. 9 de la Ley 5822 y Art. 278 L.C.Q.). 5°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". Publíquese sin necesidad de previo pago (Art. 273, inciso 8°, de la Ley 24.522). Secretaría N° 19 – Corrientes, 18 de diciembre de 2024.-
Dra. Marina Alejandra Antúnez
I: 23/12 – V: 26/12

Sección General

Edictos Municipales

Municipalidad de Mburucuya

La Municipalidad de MBURUCUYA, Prov. de Corrientes, hace saber que por el término de diez (10) días de Publicación, Reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, y ley 6042 art.172, el inmueble que comprende una Fracción de 2 ha.69 a. 48 ca. Según Mensura.; Partida Inmobiliaria N° M1-1541-2, lindante: AL NORTE: Ruta Provincial N° 13, AL ESTE: Terreno presuntamente municipal; AL SUR: Estero RINCON; AL OESTE: terreno presuntamente municipal y calle publica (tierra)- Por lo que cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.
Sr. Pablo Ezequiel Guastavino Intendente.
Sr. Hernan Vallejos, Secretario Gral. y Coordinación
I: 23/12 – V: 23/12

Partidos Políticos

Partido Avanzando Juntos

PARTIDO AVANZANDO JUNTOS S/RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA – POLITICA (MUNICIPAL)
N° 49795
Corrientes 10 de Diciembre de 2024
Proveyendo presentación de solicitud de reconocimiento de personería jurídica política de la agrupación "PARTIDO AVANZANDO JUNTOS" (comunal) téngase presente la documentación adjunta: Acta constitutiva con certificación notarial, bases programáticas, emblema partidario, carta orgánica, aceptación de cargo de autoridades partidarias certificadoras (con certificación notarial), planilla que

indica contener los datos y firma de 420 ciudadanos adherentes – con certificación de autoridad partidaria – en formato PDF y EXCEL, téngase presente y por designados apoderados partidarios a DORA LILIANA MEDINA (DNI 23.396.803) cuit 27-23396803-5 y CLAUDIA CECILIA CORREA (DNI 25.718.232) 27-25718232-1, celular 3794-618831, domicilio electrónico en partidoavanzandojuntos@gmail.com, con domicilio legal en UNNE 613 – Barrio Víctor Colas, Corrientes. Atento a ello, se procede a dar inicio al trámite de reconocimiento de la agrupación política AVANZANDO JUNTOS en el ámbito del Municipio de Corrientes, y a tal efecto deberá proceder a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por (03) días el inicio del trámite de solicitud de reconocimiento de personería jurídico política en el ámbito de la Comuna de Corrientes de la agrupación de autos y efectuar consulta al Juzgado Federal N°1 – Secretaria Electoral – si tales ciudadanos figuran inscriptos en el padrón electoral de la referida Comuna y del numero de electores que se encuentran inscritos en ella. Adecuar la normativa indicada en la carta orgánica a la vigente en el ámbito provincial (Ley 3767), en tanto en parte de su contenido hace referencia a leyes de orden federal. Posteriormente y cumplidos tales recaudos, dese intervención al Ministerio Publico Fiscal con competencia electoral a efectos de continuar con el trámite de reconocimiento peticionado. Notif.- Fdo: MARIA EUGENIA HERRERO. JUEZ. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3. CORRIENTES

Dra. Maria Eugenia Herrero

I: 20/12 – V: 26/12.

Sección Comercial

Testimonios

Farmacia María Itati S.C.S.

Denominación: "FARMACIA MARIA ITATI Sociedad en Comandita Simple"".-

Domicilio Legal: Tendrá su domicilio legal en la calle Dr. Bensión Pischik 1.624 de la Localidad San Miguel, Provincia de Corrientes.-

Finalidad Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros a la explotación del ramo FARMACIA, PERFUMERÍA y ANEXO.-

Duración: duración de la sociedad será de Cincuenta (50) años.

Datos de los Socios: NATALIA VANESA AZCONA, Dni. 35.436.019, Cuit. 27-35436019-0, nacida el 20/05/1991, de profesión comerciante, soltera, domiciliada en calle Dr. Bensión Pischik 1.624 de San Miguel Ctes.; y PAMELA ALEJANDRA ALCARÁZ, Dni. 33.217.082, Cuit. 27-33217082-7, nacida el 03/10/1987, de profesión farmacéutica, Matrícula Profesional n° 1054, casada, domiciliada en calle Irupé, Casa 10.709, Barrio "Itaembé Guazú" de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; ambas argentinas nativas.

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Dieciséis Millones ($ 16.000.000), que se suscribe e integra en su totalidad por las socias en las siguientes proporciones: a) la Socia COMANDITADA: PAMELA ALEJANDRA ALCARAZ, la cantidad de Pesos Ciento Sesenta Mil ($ 160.000) correspondiendo el uno por ciento (1%) y b) la Socia COMANDITARIA: NATALIA VANESA AZCONA, la cantidad de Pesos Quince Millones Ochocientos Cuarenta Mil ($ 15.840.000), correspondiendo al noventa y nueve por ciento (99 %). Las socias hacen entrega y tradición en este momento de sus respectivos aportes a la sociedad..

Balance General: El ejercicio económico social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

Administración: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de la socia COMANDITADA, farmacéutica PAMELA ALEJANDRA ALCARAZ.-

Fiscalización: La Fiscalización estará a cargo de la socia COMANDITARIA, rigiéndose en lo demás por las disposiciones legales vigentes

Lugar y fecha de Constitución: Corrientes, San Miguel, 08/09/24 otorgado por la Escribana Gladys Lilian Gallardo.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-02-10-3743-24 Caratulado FARMACIA MARIA ITATI S.C.S. S/Inscripción de Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-11-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-

I: 23/12 – V: 23/12.-

Cuatro Erre S.A.

INSCRIPCIÓN DE NUEVO DIRECTORIO "CUATRO ERRE S.A.". 1) Lugar y Fecha del instrumento: Corrientes, Acta de asamblea ordinaria de accionistas del 30/05/2024 de elección de autoridades, y Acta de Directorio del 30/05/2024, de distribución de cargos. 2) Directorio designado: MARCELO OSCAR ROMERO, DNI N° 20.374.206 (Presidente); FEDERICO DANIEL ROMERO GARRIDO, DNI N° 29.464.385 (Vice Presidente); JOAQUINA ROMERO MARIÑO, DNI N° 39.635.068 (Director Suplente). 3) Plazo: 3 ejercicios.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221- 3281-24 Caratulado CUATRO ERRE S.A S/ Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-11-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-

I: 23/12 – V: 23/12.-

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial